

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración Pública y Políticas Públicas, nos fue turnada para su estudio **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto abrogar a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar a través de la enajenación o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI, S.A de C.V, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 17 de noviembre de 2010,** presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracciones V y IX, 71 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracciones V, inciso f y IX, inciso d, 62 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de *Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración Pública y Políticas Públicas*, encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollaron el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, fue presentada ante la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto abrogar a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar a través de la enajenación o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI, S.A de C.V, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 17 de noviembre de 2010*, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, se ordenó su turno a estas Comisiones Legislativas a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

- En la actual administración estatal, hemos asumido el reto de transformar a Nayarit, en un Estado prospero con justicia social y seguridad jurídica, con las condiciones necesarias para que mujeres y hombres puedan desarrollar a plenitud sus potencialidades, no solo en beneficio de ellos y sus familias, sino de la sociedad en su conjunto.
- Para arribar a dichas condiciones, es necesario realizar un diagnóstico real y oportuno de las necesidades, áreas de oportunidad y potencialidades que existen en el Estado, para actuar en consecuencia.
- Somos plenamente conscientes que una tarea elemental del Gobierno Estatal que me corresponde dirigir, consiste en el perfeccionamiento y la revisión del marco jurídico local, de las normas y demás decretos vigentes, **lo anterior a efecto de tener certeza jurídica plena que sus postulados responden a las necesidades sociales, económicas y culturales de la colectividad, o bien si han dejado de ser útiles, efectivos, prácticos, necesarios, eficaces o han sido rebasados por la dinámica social imperante.**
- En tal tenor, en uso de las facultades y atribuciones que de manera expresa se me confieren en la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, particularmente el derecho de iniciar leyes, es que me permito poner a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, **la iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por Objeto Abrogar a su similar que Autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a Enajenar o Donar Condicionadamente un Inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V., publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 17 de noviembre de 2010.**

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

- Abrogar en un sentido general se refiere a la abolición, revocación y anulación de una Ley, un Reglamento o un precepto.
- En el lenguaje jurídico el término abrogación se refiere a la supresión total de la vigencia y por lo tanto de la obligatoriedad de una Ley, un Código o Reglamento. La terminología jurídica y técnica distingue una diferencia básica entre abrogar y derogar. Derogar es la revocación de alguno de los preceptos de la Ley, Código o Reglamento, mientras que la **abrogación implica la anulación de la eficacia jurídica de un mandato legal en su conjunto.**¹
- Es precisamente en razón del Decreto en mención, que se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración, desincorporara y se aportara a un fideicomiso una fracción de terreno de propiedad estatal a favor de **Constructora Integral Numei S.A. de C.V.**, para la construcción de un Hospital Materno Infantil, ubicado en el área de equipamiento estatal de la Ciudad de la Salud, en el municipio de Tepic, Nayarit.
- El bien inmueble de referencia comprendió una superficie de **19,963.754 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 172.22 metros y colinda con la Avenida de la Salud, partiendo del punto 1 con la coordenada (x=515670.703, y=2375210.758) con rumbo 84 grados 31 minutos 2.98 segundo noreste al punto 2 con la coordenada (x=515842.140, y=2375227.212).

¹ https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/a.pdf. Consulta realizada el 07.04.2022.

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

Al Oriente mide 116.08 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 2 con coordenada ($x= 515842.140$, $y=2375227.212$) con rumbo 5 grados 11 minutos 43.21 segundos sureste al punto 3 con coordenada ($x=515852.650$, $y=2375111.613$).

Al Sur mide 171.51 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 3 con coordenadas ($x= 515852.650$, $y=2375111.613$) con rumbo 84 grados 27 minutos 41.07 segundos suroeste al punto 4 con coordenadas ($x=515681.943$, $y=2375095.059$).

Al Poniente mide 116.24 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 4 con coordenada ($x=515681.943$, $y=2375095.059$) con rumbo 5 grados 32 minutos 55.43 segundos noroeste al punto 1 con coordenada ($x=515670.703$, $y=2375210.758$).

- La **Constructora Integral NUMEI S.A. de C.V.** manifestó en su momento el interés en invertir en Nayarit, construyendo en principio un Hospital Materno Infantil.
- El programa médico arquitectónico que se propuso, contemplaba las siguientes áreas: cuerpo de gobierno, consulta externa, urgencias, hospitalización, terapia intensiva, tococirugía, auxiliares de diagnóstico, servicios generales, casa de máquinas y obra exterior.
- Con esta opción el Sistema de Salud se proyectaba fortalecerse para proporcionar diversos beneficios sociales, económicos, profesionales y de enseñanzas, mismos que a continuación se mencionan:

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

Social:

- Mayor accesibilidad de la población a un tercer nivel de atención médica en el Estado.
- Coadyuvar al fortalecimiento de la capacidad resolutive con calidad y equipo de alta tecnología.
- Contribuir a la disminución de la mortalidad materno infantil.
- Ofertar una respuesta oportuna a las demandas de hospitalización por otros padecimientos al disponer de camas que anteriormente se destinaban a la atención materno infantil en el Hospital General de Tepic.

Económico:

- Generar empleos directos e indirectos a la población con la construcción y operación de este proyecto.
- Evitar gastos onerosos a los pacientes por trasladarse a otras entidades federativas para recibir atención de alta especialidad.
- Ofertar a las instituciones del sector salud la subrogación de servicios ya que por sobreocupación hospitalaria materno infantil, no tienen espacios para proporcionar atención oportuna y de calidad.

Profesional:

- Favorecer la actualización del personal médico y paramédico con mejor perfil de especialización para la resolución de los problemas del paciente.

Enseñanza:

- Establecer convenios con la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de campos clínicos, para elevar el nivel de capacitación, actualización y enseñanza para sus egresados de las ramas médica y paramédica.

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

- Apoyar con interconsultas de alta especialidad a través de la telemedicina a hospitales de segundo nivel del sistema estatal de salud que cuenten con esta tecnología.
- La inversión requerida para este proyecto superaba los millones de dólares, inversión que escapaba a la programación financiera y presupuesta del Gobierno del Estado de Nayarit.
- La falta de liquidez y la restricción del crédito, hacia sumamente complicado al Gobierno del Estado, financiar dicho proyecto a través de recursos públicos o endeudamiento.²
- Ahora bien, el Decreto que nos ocupa, estuvo condicionado al tenor de lo siguiente:
 - Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo que, por conducto de la Secretaría de Administración, contrate un fideicomiso de administración, traslativo de dominio, inversión, garantía y fuente de pago.
 - El Artículo Cuarto del Decreto estableció la condición de que, en un término no mayor a doce meses contados a partir del inicio de las obras de construcción, con financiamiento privado sea construido en el terreno que se aporta al fideicomiso, un hospital materno infantil.

² Consideraciones retomadas del Dictamen Unitario con proyectos de Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a Enajenar Diversos Bienes Inmuebles. <http://documentta.congresonayarit.mx:8080/Registro.aspx>. Consulta realizada el 07. 04. 2022.

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

- El Artículo Sexto, señala que el inmueble objeto del Decreto, **deberá destinarse al fin específico para el que se autoriza la donación y realizar el proyecto en el plazo a que se refiere el Artículo Cuarto, de lo contrario se reincorporará al patrimonio del estado.**
- En ese tenor, con fecha 7 de mayo de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a través de las Secretarías de Hacienda, Administración, Planeación, Programación y Presupuesto, Contraloría General y Salud; por otra la "Constructora Integral NUMEI, Sociedad Anónima de Capital Variable"; que tiene por objeto la Realización de todas las Acciones necesarias para que mediante la Participación Público-Privada se construya y ponga en funcionamiento un Hospital Materno Infantil en la Ciudad de Tepic.
- El objeto de dicho instrumento fue la realización de todas las acciones necesarias para que mediante participación público-privada se construyera y pusiera en funcionamiento un Hospital Materno Infantil en la Ciudad de Tepic.
- Para el cumplimiento del convenio se establecieron 9 (nueve) meses que correrán a partir del inicio de las obras de construcción, así también se establecieron cláusulas específicas para la terminación y rescisión del Convenio por casusas imputables a las partes, **entre ellas destaca la de que el Inversionista no haya terminado las Obras dentro de los 3 (tres) meses calendario siguientes a la Fecha Programada de Terminación de Obras, tal y como ésta sea prorrogada en términos del Convenio.**

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

- En ese tenor, habremos de expresar que a más de 11 años de haberse publicado **el decreto que Autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a Enajenar o Donar Condicionadamente un Inmueble a favor de la Constructora integral NUMEI S.A. de C.V.**, no se ha realizado ninguna acción o procedimiento tendiente a concretar la finalidad para la cual fue otorgado.
- A la fecha actual, no se tiene avance alguno en las obras de construcción del mencionado Hospital Materno Infantil, no existen registro documental de una notificación de retraso, tampoco se ha tenido ningún acercamiento formal en el que la Constructora Integral NUMEI, S.A de C.V. refirme su compromiso por cumplir con las obligaciones a que se hizo acreedora.
- Podemos expresar que, dado el simple transcurso del tiempo, la inactividad manifiesta, así como el nulo interés por parte de la **Constructora integral NUMEI S.A. de C.V.**, para llevar a cabo las obligaciones a las que legalmente se comprometió, el citado Convenio de APP llegó a su término natural aún antes de haber iniciado su ejecución, esto es, en febrero de 2012 término por el simple transcurso del tiempo como ya se dijo, y es de suyo necesario abrogar el Decreto a que nos hemos referido en los párrafos que anteceden.
- Para la actual administración, resulta básico, administrar, proteger y cuidar de los bienes que integran el patrimonio del Estado, pues **entendemos que en esencia se trata de bienes que pertenecen al pueblo y que deben ser utilizados de manera responsable, procurando en todo momento el beneficio colectivo.**

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

- Para el caso concreto, la **Constructora Integral NUMEI, S.A de C.V.**, no mostró ningún interés en concretar las acciones para la construcción del Hospital Materno Infantil, es decir el decreto que nos ocupa no se ha reflejado en ningún beneficio social, económico, profesional o de enseñanza y al paso de los años es notorio que estamos ante una situación anómala que es necesario corregir a la brevedad posible.
- Así pues, resulta necesario abrogar el Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a Enajenar o Donar Condicionadamente un Inmueble a favor de la Constructora integral NUMEI S.A. de C.V., publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 17 de noviembre de 2010, a efecto de que la superficie territorial que en dicho instrumento se menciona, se reincorpore al patrimonio del Gobierno del Estado.
- La Cuarta Transformación de la vida pública del Estado de Nayarit, conlleva el actuar con probidad, con ética y con absoluto apego a la legalidad, viendo por encima del interés de particulares, el bienestar y el desarrollo social, para el caso específico, **resulta necesario reincorporar al patrimonio estatal el bien inmueble ubicado en el área de equipamiento estatal de la Ciudad de la Salud, en el municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie de 19,963.754 metros cuadrados, mismo que no fue utilizado para el objeto que fue originalmente planteado en el Decreto respectivo, por lo que podemos señalar que actualmente no reporta ningún beneficio para la sociedad.**

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

- En términos de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la hacienda pública del Estado de Nayarit, se conforma, entre otros, por los bienes propiedad del Estado.
- Al respecto, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 fracción XIV, la legislatura tiene atribuciones para autorizar al ejecutivo para gravar, enajenar, otorgar en comodato y ceder los bienes inmuebles del Estado, así como para contraer obligaciones a nombre del mismo.
- Atendiendo a lo anterior, con fecha nueve de mayo de dos mil diez, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXIX Legislatura, emitió el Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI, S.A de C.V., para la construcción de un Hospital Materno Infantil, ubicado en el área de equipamiento estatal de la Ciudad de la Salud, en el municipio de Tepic, Nayarit.

El inmueble a que hace referencia en el párrafo anterior, consta de una superficie de 19,963.754 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 172.22 metros y colinda con la Avenida de la Salud, partiendo del punto 1 con la coordenada (x=515670.703, y=2375210.758) con rumbo 84 grados 31 minutos 2.98 segundo noreste al punto 2 con la coordenada (x=515842.140, y=2375227.212).

Al Oriente mide 116.08 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 2 con coordenada (x= 515842.140, y=2375227.212) con rumbo 5

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

grados 11 minutos 43.21 segundos sureste al punto 3 con coordenada ($x=515852.650$, $y=2375111.613$).

Al Sur mide 171.51 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 3 con coordenadas ($x= 515852.650$, $y=2375111.613$) con rumbo 84 grados 27 minutos 41.07 segundos suroeste al punto 4 con coordenadas ($x=515681.943$, $y=2375095.059$).

Al Poniente mide 116.24 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 4 con coordenada ($x=515681.943$, $y=2375095.059$) con rumbo 5 grados 32 minutos 55.43 segundos noroeste al punto 1 con coordenada ($x=515670.703$, $y=2375210.758$).

- De conformidad con los artículos segundo y tercero del Decreto señalado en el punto de considerandos inmediato anterior, se autorizó al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Administración, contrate un fideicomiso de administración, traslativo de dominio, inversión, garantía y fuente de pago, con el objeto de con participación público privada se construya en el inmueble desincorporado un Hospital Materno Infantil.
- De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado aportaría al Fideicomiso, el inmueble desincorporado, para lo cual, se autorizó que dicho inmueble fuera gravado para la obtención de los créditos necesarios para financiar el hospital materno infantil.
- En ese sentido, la autorización fue condicionada a que, en un término no mayor a doce meses contados a partir del inicio de obras de construcción, con

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

financiamiento privado, el hospital materno infantil sea construido en el terreno que se aportó al fideicomiso, de conformidad con el proyecto ejecutivo.³

- Derivado del Decreto referido, con fecha siete de mayo de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el *convenio de colaboración que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a través de las Secretarías de Hacienda, Administración, Planeación, Programación y Presupuesto, Contraloría General y Salud; por otra la "Constructora Integral Numei, Sociedad Anónima de Capital Variable"; que tiene por objeto la realización de todas las acciones necesarias para que mediante la participación público-privada se construya y ponga en funcionamiento un hospital materno infantil en la ciudad de Tepic.*⁴
- De conformidad con las cláusulas quinta y décima primera del convenio anteriormente citado, se destaca que se estableció una vigencia de nueve meses, los cuales correrían a partir del inicio de las obras de construcción del Hospital Materno-Infantil. Asimismo, el convenio se daría por terminado o rescindido en caso de que el inversionista no haya terminado dentro de los tres meses calendario siguientes a la fecha programada de terminación de obras.
- De suscitarse un evento de incumplimiento por parte del inversionista, y mientras este subsista, el Gobierno del Estado podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, operando esta de pleno y sin necesidad de declaración judicial.

³ Artículo Cuarto del Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI, S.A de C.V.

⁴ Cfr. [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/C%20070511%20\(02\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/C%20070511%20(02).pdf)

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

Para lo cual, bastará que el Gobierno del Estado comunique al inversionista por escrito dicha determinación.⁵

- Como es posible observar, el propósito principal de la autorización otorgada al Ejecutivo estatal, fue la construcción de un Hospital Materno-Infantil, de tal manera que se le diera mayor accesibilidad a la población a un tercer nivel de atención médica en el Estado, así como contribuir a la disminución de la mortalidad materno infantil, además de generar empleos directos e indirectos con la construcción y operación de dicho proyecto; no obstante a ello, el objeto no se dio por cumplido, ya que a la fecha (once años y seis meses después), el proyecto de construcción no se ha iniciado.
- Por tal razón, con fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, *Aviso de rescisión de convenio al Representante Legal de la Sociedad Mercantil "Constructora Integral NUMEI" S.A de C.V.*, mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit notifica al Representante Legal de la Constructora NUMEI, S.A de C.V, la rescisión con efectos inmediatos del multicitado convenio, en el entendido de que opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, informándole que tendrá diez días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga.
- Consecuentemente, con fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la *Rescisión del Convenio de Colaboración celebrado con fecha 28 de enero de 2022 en Tepic, Nayarit, entre el "Gobierno del Estado de Nayarit" y la persona moral sociedad*

⁵ Puntos 13.2 y 13.3 de la cláusula décima tercera del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y la Constructora Integral NUMEI, S.A de C.V., publicado en el Periódico Oficial con fecha siete de mayo de 2011.

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

anónima "Constructora Integral NUMEI", S.A de C.V., cuyo objeto era realizar todas las acciones necesarias para que mediante la participación público-privada se construya y ponga en funcionamiento un Hospital Materno Infantil en la ciudad de la salud en la ciudad de Tepic, Nayarit., mediante el cual, se declaró la rescisión del citado convenio, toda vez que se actualizaron los eventos de incumplimiento por parte del inversionista, de acuerdo con la cláusula décima tercera punto 1, incisos b) y d), en relación con el punto 3 del convenio de colaboración respectivo; y dado que han transcurrido más de once años a partir de la fecha en que se suscribió el citado convenio, sin que se haya realizado construcción alguna.

- En la rescisión del Convenio celebrado con la Constructora NUMEI, S.A de C.V., se acentúa que con fecha doce de abril de dos mil veintidós se realizó inspección en presencia del Lic. Jesús Toris Lora, Titular de la Notaría Pública número 18, de la Primera Demarcación Notarial con residencia en la Ciudad de Tepic, Nayarit., en la cual se pudo constar que, en dicha área, a la fecha no existe construcción alguna.
- Por consiguiente, con la rescisión de convenio suscrito con la Sociedad Mercantil "Constructora Integral NUMEI" S.A de C.V., dicho decreto de autorización ha quedado sin materia, por lo cual, la subsistencia de dicha autorización no tiene razón de ser.
- De tal forma, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras, consideramos plausible la iniciativa en estudio para la abrogación del decreto en cuestión, toda vez que la autorización otorgada al entonces Titular del Ejecutivo Estatal fue condicionada a que la construcción del Hospital Materno-Infantil, el cual a la fecha no se ha construido; así también, es notorio que con la rescisión del convenio que se generó como consecuencia de la autorización, ya no tiene

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

razón de subsistir el decreto en comento, por lo cual, estas Comisiones Legislativas consideran pertinente el objetivo que persigue la iniciativa en estudio.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la iniciativa; por lo que acordamos el siguiente:

III. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR A SU SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR A TRAVÉS DE LA ENAJENACIÓN O DONAR CONDICIONADAMENTE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INTEGRAL NUMEI S.A DE C.V., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ÚNICO. Se abroga el Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a Enajenar o Donar Condicionadamente un Inmueble a favor de la Constructora integral Numei S.A de C.V., publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 17 de noviembre de 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, ambas del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se revierte en favor del Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, en todo y cada uno de los efectos legales conducentes el bien inmueble ubicado en el área de equipamiento estatal de la Ciudad de la Salud, en el municipio de Tepic, Nayarit con una superficie de 19,963.754 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 172.22 metros y colinda con la Avenida de la Salud, partiendo del punto 1 con la coordenada (x=515670.703, y=2375210.758) con rumbo 84 grados 31 minutos 2.98 segundo noreste al punto 2 con la coordenada (x=515842.140, y=2375227.212).

Al Oriente mide 116.08 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 2 con coordenada (x= 515842.140, y=2375227.212) con rumbo 5 grados 11 minutos 43.21 segundos sureste al punto 3 con coordenada (x=515852.650, y=2375111.613).

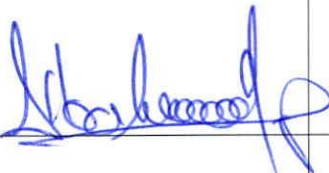
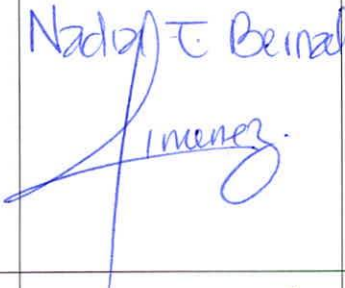
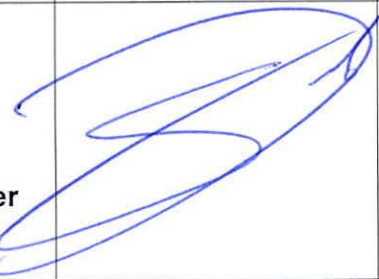
Al Sur mide 171.51 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 3 con coordenadas (x= 515852.650, y=2375111.613) con rumbo 84 grados 27 minutos 41.07 segundos suroeste al punto 4 con coordenadas (x=515681.943, y=2375095.059).

Al Poniente mide 116.24 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 4 con coordenada (x=515681.943, y=2375095.059) con rumbo 5 grados 32 minutos 55.43 segundos noroeste al punto 1 con coordenada (x=515670.703, y=2375210.758).

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

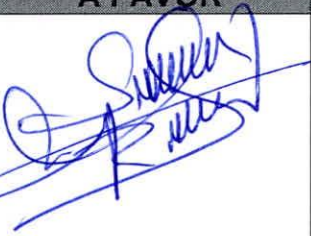
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			

Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar o donar condicionadamente un inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Presidenta			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidenta			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Secretaria			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			